

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada RIGOBERTO HERRERA CORREA y LUIS EDUARDO HERRERA CORREA HERRERA CORREA, allega poder para su representación conferido al Doctor Francisco J. Martínez Montoya. Sírvase proveer.

Cali, 8 de julio de 2021

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Ejecutivo. Vs. Carlos Enrique Castaño González
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2020-00046-00

Se glosa el escrito por medio del cual la parte demandada RIGOBERTO HERRERA CORREA y LUIS EDUARDO HERRERA CORREA HERRERA CORREA confieren poder para ser representados en defensa de sus intereses al Doctor Francisco J. Martínez Montoya a quien se le reconoce personería.

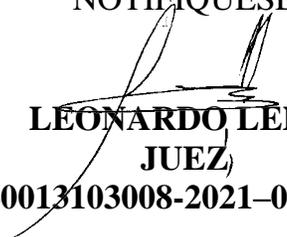
Al escrito, se le dará trámite de conformidad con el Artículo 301 del Código General del Proceso cuando ordena: “*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad..*” por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

TENER notificados por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago No. 140 del 27 de febrero de 2020, a los demandados RIGOBERTO HERRERA CORREA y LUIS EDUARDO HERRERA CORREA HERRERA CORREA, dentro del proceso, de conformidad con el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, a partir de la notificación de esta providencia.

RECONOCER personería al Doctor FRANCISCO J. MARTÍNEZ MONTOYA, para actuar en este proceso, en nombre y representación de la parte demandada RIGOBERTO HERRERA CORREA y LUIS EDUARDO HERRERA CORREA HERRERA CORREA, en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE


LEONARDO LENIS
JUEZ,

760013103008-2021-00046-00